

**IP-062-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día trece de junio del año dos mil dieciséis..

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiséis de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: \_\_\_\_\_, quien no se identificó por medio de un documento de identidad, pero manifestó que su número de Documento Único de Identidad era: \_\_\_\_\_, y solicitaba lo siguiente: **“Me proporcionen el procedimiento a seguir para el descargo de bienes no codificables (equipo tecnológico, periférico, gadgets, etc).”**
- II) Mediante resolución de las quince horas del día treinta de mayo del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día treinta y uno de mayo del presente año, el solicitante \_\_\_\_\_, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez enviando su solicitud con su firma autógrafa y adjuntado a la misma copia de su Documento de Identificación con el que se comprobó que los datos previamente proporcionados eran correctos, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **martes treinta y uno de mayo** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **062-14-2016** mediante correo electrónico a las Unidades administrativas competentes.

La Unidad Financiera Institucional (UFI) de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano en lo referente a materia contable, manifestó lo siguiente:



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610

*“Hago de su conocimiento que no existe en la administración pública un procedimiento contable denominado específicamente como “descargo de bienes no codificables”, sin embargo se informa que el procedimiento de registro contable en el Sector Público es único para el descargo de bienes de larga duración (Activos Fijos), el cual se realiza considerando el Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Público aprobado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. Se entiende que el descargo de bienes es una función administrativa que realiza el Departamento de Patrimonio y que lógicamente tiene un efecto contable que conlleva realizar un registro, para lo cual se adjunta el procedimiento utilizado, el cual consta de dos folios y forma parte integral de la respuesta. Se consultó al Departamento de Patrimonio si cuentan con algún instructivo para descargo de bienes no codificables y manifestaron que no, que el documento utilizado para descargar bienes es el denominado “Instructivo para el descargo de bienes determinados como faltantes en los procesos de constatación física por parte de las Unidades Patrimoniales” Por otra parte se informa que por la naturaleza de los bienes los equipos tecnológicos se encuentran codificados.”*

La Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio a través del Jefe de Departamento de Activos Fijos Institucionales de ANDA en relación a lo requerido expresa que: *Como equipo electrónico, periféricos y otros la mayoría son codificables, a excepción de cables, memorias, etc. Debido a que dichos bienes son gastables la Unidad no lleva el control, sino que es la Dirección de Tecnologías la que realiza la recolección y posterior entrega al Departamento de Activos Fijos Institucionales.”*

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) y por la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio a través del Jefe de Departamento de Activos Fijos Institucionales de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 062-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610